

OFICIO No. DGP/0491/2014

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 27 de Febrero de 2014

Abogado Alejandro Serrano Cervantes
 Director General de la Industria Jalisciense de
 Rehabilitación Social. INJALRESO.
 Carretera Libre a Zapotlanejo Km. 17.5,
 Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco

En relación con nuestro oficio número DGP/3067/2013 de fecha 24 de Junio de 2013, con el cual se dio inicio a la auditoria de la **Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO)** a su digno cargo por el periodo del **01 de Junio al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de Enero al 31 de Mayo de 2013** por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **63 (sesenta y tres)** observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Contabilidad Gubernamental.	Informe de Auditoría Página 1 de 53
Normatividad.	Informe de Auditoría página de 2 a 7 de 53
Fondo Fijo de Caja	Informe de Auditoría página de 8 a 10 de 53
Bancos	Informe de Auditoría página 11 de 53
Cuentas por cobrar	Informe de Auditoría página de 12 a 20 de 53
Producto Terminado	Informe de Auditoría página de 21 a 22 de 53
Crédito al Salario	Informe de Auditoría página de 23 de 53
Activo Fijo	Informe de Auditoría página de 24 a 32 de 53
Activo Diferido.	Informe de Auditoría página de 33 a 37 de 53
Proveedores.	Informe de Auditoría página de 38 de 53
Acreedores Diversos.	Informe de Auditoría página de 39 a 40 de 53
Depósitos por identificar	Informe de Auditoría página de 41 de 53
Depósitos en Garantía	Informe de Auditoría página de 42 de 53
Ingresos.	Informe de Auditoría página de 43 a 46 de 53
Egresos.	Informe de Auditoría página de 47 a 52 de 53
Jurídico	Informe de Auditoría página de 53 de 53

Asimismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3°, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, por conducto del Organismo y en coordinación con esta dependencia, deberá notificarse personalmente el pliego de observaciones que les corresponda, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

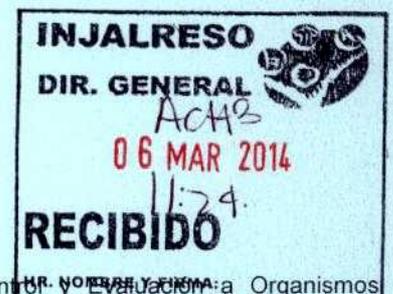
Atentamente.
 "Sufragio Efectivo, No Reección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
 Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/AMM/GNP/RBAM

"2014, año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingan"



CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
 10 MAR 2014
 DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
 EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORIA DEL ESTADO

28 FEB. 2014

DESPACHADO
 OFICIALIA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
 Col. Americana, C.P. 44160
 Guadalajara, Jalisco, México
 Tels. 01 (33) 3668 1633
 01 (33) 4739 0104



INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 27 de Febrero de 2014



Industria Jalisciense de Rehabilitación Social. (INJALRESO)

Contraloría del Estado

Rubro Auditado: Contabilidad Gubernamental, Normatividad, Fondo Fijo de Caja, Bancos, Cuentas por cobrar, Producto Terminado, Crédito al Salario, Activo Fijo, Activo Diferido, Proveedores, Acreedores Diversos, Depósitos por identificar, Depósitos en Garantía, Ingresos, Egresos y Jurídico.

Periodos Revisados: 01 de junio al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de Mayo de 2013

I.- ANTECEDENTES

La revisión se efectuó al, por los periodos Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó a la **Industria Jalisciense de Rehabilitación Social. (INJALRESO)** por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de Mayo de 2013

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros:

- Contabilidad Gubernamental.
- Normatividad.
- Fondo Fijo de Caja
- Bancos
- Cuentas por cobrar
- Producto Terminado
- Crédito al Salario
- Activo Fijo
- Activo Diferido.
- Proveedores.
- Acreedores Diversos.
- Depósitos por identificar
- Depósitos en Garantía
- Ingresos.
- Egresos.
- Jurídico

modificar

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno. *Acto*

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo. *11.29.*

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.



Contraloría del Estado

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

4.3.- La Injalreso mantiene saldos de 16 clientes con antigüedad de más de 180 días con un valor total de \$667,458.04 situación que afecta la liquidez del organismo, sin evidencia alguna de gestión de recuperación de sus montos.

Efecto:

4.3.- Riesgo de daño patrimonial, incertidumbre sobre el control de los recursos financieros del organismo, situación que afecta la liquidez del mismo, incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción, así como al reglamento interior de la Industria Jalisciense de Rehabilitación social en sus artículos 17 fracción III y 19 fracciones VI y XIII

4.4.- En Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada el 15 de Febrero de 2013 se autorizó la cancelación de saldos de 8 registros contables de cuenta de Deudores Diversos con más de 360 días de antigüedad con un monto total de \$388,398.29, acción que se tomó sin tener evidencia alguna de gestión de cobro o dictamen de incobrabilidad y que al amparo de la Ley que crea la INJALRESO artículo 27 fracción XIII que a la letra dice "Serán facultades del Consejo de Administración Administrar los bienes y negocios de la institución con plenas facultades de gestión, representación, administración y dominio".

Efecto:

4.4.- Riesgo de daño patrimonial, incertidumbre sobre el correcto control de los recursos financieros y de las cuentas por cobrar del organismo y su representación en la información financiera del organismo, incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, así como al Reglamento Interior de la Industria Jalisciense de Rehabilitación social en sus artículos 17 fracción III y 19 fracción IV, VI y XIII.

4.5.- Derivado del contrato de maquila o elaboración de productos reciclados de plástico en el penal de Puerto Vallarta, Jalisco celebrado el 24 de febrero de 2012 y con vigencia de 4 años donde se establecen derechos y obligaciones se determina:

1.- A partir del 01 de Noviembre 2012 se expidieron 38 facturas por el pago de nominas a internos desde la semana 44 (28 de Octubre al 3 de Noviembre) de 2012 hasta la semana 18 (del 14 al 20 de abril) del 2013 por un total de \$986,739.25 sin que se recibiera pago de parte del cliente y sin evidencia de gestión alguna para recuperar los saldos vencidos. Ver anexo 3

Efecto:

4.5.- Riesgo de daño patrimonial e Incertidumbre sobre el control de los recursos financieros del organismo, al no aplicar adecuadamente las gestiones de cobranza, incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, así como a lo dispuesto en el reglamento interior del INJALRESO en su artículo 19 fracciones IV, IX, X, XI y XIII, así como al contrato de maquila celebrado entre las partes en sus cláusulas 11 y 15 fracciones e) y f)

4.5.1.- Se detectó que el día 30 de Abril del 2013 cancelaron 11 facturas expedidas por la INJALRESO al cliente Tecnopenales, S.A. de C.V., por concepto de maquila en talleres del penal de Puerto Vallarta, Jalisco con un importe de \$356,578.22 tanto del ejercicio 2012 como del 2013, reexpidiendo para ello 15 facturas nuevas el día 26 de abril de 2013 por un importe de \$379,689.83 sin existir justificación de la cancelación afectando con esto la información registrada en los estados financieros del año 2012 y la presentada al 28 de Febrero de 2013 en el proceso de entrega recepción.

4.5.2.- El día 30 de abril del 2013 la INJALRESO canceló las facturas 3031 y 3057 expedidas a favor del Cliente Tecnopenales, S.A. de C.V. sin que se hubieran registrado previamente en la cuenta del cliente afectando con ello el saldo de la cuenta por cobrar.

Factura	Fecha expedición	Importe	Fecha cancelación
[REDACTED]	4 abril 2013	45,837.70	30 abril 2013
[REDACTED]	12 abril 2013	22,918.85	30 abril 2013

Efecto: 4.5.1.- y 4.5.2.- Riesgo de daño patrimonial, incertidumbre sobre el correcto control de los recursos financieros que afectan la liquidez del organismo, incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su artículo 89 y 91, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I y a lo dispuesto en el reglamento interior del INJALRESO artículo 19 fracción IV, IX, X, XI y XIII

materna

[Handwritten signature]



Contraloría del Estado

4.7.- La INJALRESO a través de su titular Abogado Alejandro Serrano Cervantes presentó denuncia penal ante la fiscalía central el 13 de Marzo del 2013 contra la Ex empleada encargada de ventas Martha Alicia Hernández Díaz por haber dispuesto del recurso de la venta de los productos en la tienda asignada a su cargo en el área de locales del núcleo penitenciario del CRS de Puente Grande, acumulando hasta el 10 de marzo de 2013 \$116,400.00, sin que exista en los estados financieros hasta el 31 de Mayo 2013 registro contable donde se consigne el saldo.

Efecto:

4.7.- Riesgo de daño patrimonial e incertidumbre sobre el correcto control de los recursos financieros y Estados Financieros no confiables, incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 4, fracción IV, 16 17, 18 y 19, así como a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su artículo 89, a la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, y al Reglamento Interior del organismo en su artículo 17 fracción III y al 19 fracciones IV, VI y X.

4.8.- Cinco registros con un total general de \$53,378.93 mantienen saldo con más de 540 días de antigüedad, sin cumplir con la acción de ejercer las acciones necesarias para su recuperación (propuesta en seguimiento de auditoría realizada al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2011 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2012.) o sin evidencia de las reclasificaciones contables correspondientes. Afectando con esto la liquidez del organismo.

Registro	Nombre proveedor	importe	Registro	Nombre proveedor	importe
	Ismael López Ramírez	9,717.15		Araceli López López	6,783.28
	Hormas, S.A de C.V.	6,123.75		María del C. Esc.	2,731.25
	Mendoza Montaña Daniel	28,023.50			

Efecto:

4.8.- Riesgo de daño patrimonial o Estados financieros no confiables, incertidumbre sobre el correcto control de los recursos financieros del Organismo, incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, así como al Reglamento Interior en sus artículos 17 fracción III y 19 fracciones IV y X

5.1.- En revisión física en almacén de producto terminado se localizaron 9 cajas conteniendo 800 playeras blancas tipo polo de la marca Optima; 400 para caballero y 400 para dama, - Adquiridas a las Tiendas Alka S.A. de C.V. al amparo de factura [redacted] de fecha 4 nov. 2011 mediante cheque no 455, por un total de \$35,364.00 sin evidencia física de contrato que justifique su compra y sin evidencia de la fabricación de las prendas, por la petición de compra y pago de la Ex Directora de Administración y Finanzas, Marissa del Rosario García Trillas, contraviniendo a la función principal de la INDUSTRIA marcado en el decreto de creación que dicta, Artículo 1 "la Industria será la encargada de la organización del trabajo que en ellas se desempeñe por los internos y la comercialización de los productos resultantes" Y artículo 2 fracción "O", "Promover y coordinar la comercialización de artículos de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social"

Efecto:

5.1.- Daño patrimonial, Incertidumbre sobre la correcta supervisión de los recursos materiales del organismo, incumplimiento a la Ley que crea la INJALRESO artículo 1 y 2, fracción "O", y al artículo 29 fracción XXII y XXIII, también al reglamento interior de la INJALRESO artículo 13, así como el 16 fracción IV, XI, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVII, el artículo 17 fracción III, X, al 19 fracción XX Y XXI, e incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I.

5.1.1.- En revisión física en almacén de producto terminado se localizaron 9 cajas conteniendo 800 playeras blancas tipo polo de la marca Optima; de las cuales 400 son para dama y que 261 de las mismas prendas se encuentran con un bordado al frente con la leyenda " Para Zapopán que sea Mujer" y otro en el cuello con la leyenda " Marca 2012 " por la instrucción de la Ex Directora de Administración y Finanzas, Marissa del Rosario García Trillas en la orden de producción, sin que este registrado su gasto, ni provisión de factura y de acuerdo al tabulador de costo es de \$27.00 más IVA, por prenda lo que hace un total de \$8,174.52

Efecto:

5.1.1.- Daño patrimonial, ya que las playeras al contar con el bordado, se dificulta su venta y recuperación de los gastos efectuados, incumplimiento a la Ley que crea la INJALRESO artículo 1 y 2, fracción "O", y al artículo 29 fracción XXII y XXIII, también al reglamento interior de la INJALRESO artículo 13, así como el 16 fracción IV, XI, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVII, el artículo 17 fracción III, X, y al 19 fracción XX Y XXI, e incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I.

marissa

[Handwritten signature]



Contraloría del Estado

7.2.- Derivado de la revisión del registro contable de maquinaria y equipo al 31 de Diciembre de 2012, reporta que 20 de los activos tienen la leyenda de "No Se Encuentran Físicamente, solo Registro Contable" con un valor de \$908,030.11 Además de incumplir a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 27.- que a la letra dice: "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable" y al Artículo 3.- que marca "La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros".

Efecto:

7.2.- Daño Patrimonial, incertidumbre de los valores registrados en los Estados Financieros del organismo, incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 3, 23 y 27 así como la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su artículo 89 y 91, al reglamento Interior del INJALRESO en lo dispuesto en el artículo 17 fracción I III, XV y también al 19 fracción I, IV, VI VII, IX y X así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en el artículo 61 fracción I

7.3.- Derivado de la revisión del registro contable de mobiliario y equipo de oficina al 31 de Diciembre de 2012, reporta que 170 de los activos tienen la leyenda de "No Se Encuentran Físicamente, solo Registro Contable" con un valor de \$22,484.85 Además de incumplir a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 27.- que a la letra dice: "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable" y al Artículo 3.- que marca "La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros"

Efecto:

7.3.- Daño Patrimonial, incertidumbre de los valores registrados en los Estados Financieros del organismo, incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 3, 23 y 27 así como la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su artículo 89 y 91, al reglamento Interior del INJALRESO en lo dispuesto en el artículo 17 fracción I III, XV y también al 19 fracción I, IV, VI VII, IX y X así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en el artículo 61 fracción I

7.6.- Derivado de la revisión al registro contable de Equipo de Transporte al 31 de Diciembre de 2012 Y 31 de Mayo de 2013, se tiene con registro 124-022 MOTOR ¼ RECONSTRUIDO con un valor de \$8,500.00 sin tener evidencia de su existencia física, ni de factura que ampare su compra, incumpliendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 27.- que a la letra dice: "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable" y al Artículo 3.- que marca "La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros."

Efecto:

7.6.- Daño patrimonial e Incertidumbre sobre la información financiera del organismo, incumplimiento al reglamento interior de la INJALRESO al artículo 17 fracción I, XV, XVII, así como al 19 fracción I, IV, VI, IX, X, XXIII y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 3,34 y 27, así como a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público en su artículo 89 y 91 así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en el artículo 61 fracción I

mañana

[Handwritten signature]



Contraloría del Estado

7.7.- Derivado de la revisión al registro contable de Equipo de Transporte al 31 de Diciembre de 2012, se detectó que se tiene con registro 124-009 AUTOMOVIL NISSAN ROJO 1997 con un valor de \$66,000.00 sin tener evidencia de su existencia física. Incumpliendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 27.- que a la letra dice: "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable" y al Artículo 3.- que marca "La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros".

Efecto:

7.7.- Daño patrimonial e Incertidumbre sobre la información financiera del organismo y control de los recursos materiales, incumplimiento al reglamento interior de la INJALRESO al artículo 17 fracción I, XV, XVII, así como al 19 fracción I, IV, VI, IX, X, XXIII y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 23, 23 y 27, así como a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público en su artículo 89 y 91 así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en el artículo 61 fracción I

10.1.- De acuerdo a la información financiera al 31 de Mayo de 2013 la cuenta Acreedores Diversos derivada del ahorro de los internos que trabajan en los talleres de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (dinero que es retenido vía sueldo a los internos) mantiene registrado saldo de \$4,251,625.37 de los cuales se tienen en cuenta de inversiones [REDACTED] \$580,919.05 quedando un saldo pendiente de cubrir \$3,670,706.37 que representa el 89.48% del total de los activos a corto plazo propiedad del organismo, lo que provoca un severo apalancamiento financiero.

Efecto:

10.1.- Riesgo de contingencia financiera y legal, incertidumbre sobre el control de los compromisos contraídos ante terceros lo que pone en riesgo el patrimonio de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, incumpliendo al reglamento interior de la INJALRESO en su artículo 14 fracción X, al artículo 17 fracción I, III, XI y a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco en su artículo 61 fracciones I III IV y V

13.1.- La INJALRESO representada por su entonces Director General Lic. José Antonio Mendoza Azpeitia celebró el día 3 de Diciembre de 2012 (por las facultades conferidas en el artículo 29 fracción II del Decreto de Creación), contrato para la fabricación y venta de artículos deportivos con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo "CODE" representado por su apoderado general Lic. Alejandro Agredano Delgadillo por un importe de \$2,499,999.98 acción celebrada de acuerdo a la Ley que crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social y que a la letra dice:

Artículo 1.- "que tendrá a su cargo la creación, control y administración de las industrias que se constituyan en todos los reclusorios preventivos y centros de readaptación social del Estado, de adultos, hombres o mujeres, así como la organización del trabajo que en ellas se desempeñe por los internos y la comercialización de los productos resultantes".

Efecto:

13.1.- Incertidumbre de la transparencia de la operación, al manifestar el Director General de acciones no verdaderas, que pone en entredicho la administración de la INJALRESO, situación prevista en el artículo 147 y 148 del Código Penal del Estado de Jalisco, incumplimiento a la Ley que crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social en su artículo 1 y 2 fracción "O", también al artículo 29 fracción II y IX y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I IV VI IX XXXII Y XXXV

13.1.1.- La INJALRESO para dar cumplimiento al compromiso contraído, no fabricó los artículos deportivos y si los adquirió a la empresa DOLL Corporativo, S.de R.L. de C.V. el 21 de Febrero de 2013 al amparo de la facturas 238, 239 y 240 con un importe total de \$2,449,999.92 y como confirmación a este acto La INJALRESO mediante oficio IJR/DG/064/2013 del 21 de Junio de 2013 a través de su Director General Abogado Alejandro Serrano Cervantes informa "Que en los talleres de esta paraestatal NO se elaboraron los productos que amparan dichas requisiciones y de los cuales expidieron facturas del 2513 a la 2517". Ver anexo 8

Efecto:

13.1.1.- Incertidumbre de la transparencia de la operación, al manifestar el Director General de acciones no verdaderas, que pone en entredicho la administración de la INJALRESO, situación prevista en el artículo 147 y 148 del Código Penal del Estado de Jalisco, incumplimiento a la Ley que crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social en su artículo 1 y 2 fracción "O", también al artículo 29 fracción II y IX y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I IV VI IX XXXII Y XXXV

manera

[Handwritten signature and scribbles]



Contraloría del Estado

13.1.2.- La INJALRESO al hacer la supuesta entrega física el 28 de diciembre de 2012 al CODE JALISCO, no elaboró las facturas que amparan la venta; tampoco reflejó en sus estados financieros el adeudo por el importe de la mercancía entregada \$2,499,999.52, ni creo la provisión alguna para el pago de su obligación por la compra de los artículos.

13.1.3.- Las fechas de las operaciones de entrega, facturación y adquisición de los artículos deportivos motivo del contrato celebrado con el INJALRESO no coinciden de acuerdo a la cronología de eventos.

Efecto:

13.1.2.- 13.1.3.- Incertidumbre de las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de Diciembre de 2012, incumplimiento al reglamento interior de la INJALRESO en sus artículo 16 fracción I, VIII, XXI, XXII, al artículo 17 fracción I y III y al artículo 19 fracción I, II, IV, VI, IX, X XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIII, así como también la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su artículo 89 y 91 y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I.

13.1.4.- Derivado de la revisión de las facturas tanto de la compra como de la venta se determinó que del total de 49 artículos, 22 fueron vendidos a precio inferior con relación al de adquisición, situación que crea total incertidumbre sobre la transparencia de la operación mercantil. Ver Anexo 9.-

Efecto:

13.1.4.- Incertidumbre de la correcta aplicación de los recursos financieros del organismo, incumplimiento al reglamento interior de la INJALRESO en sus artículo 16 fracción I, VIII, XXI, XXII, al 17 fracción I y III y también al 19 fracción I, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I

14.1.- La INJALRESO pagó por concepto de recargos y actualizaciones \$30,549.49 correspondiente a pagos de ISR, IVA, IMSS e IPEJAL del periodo de febrero de 2012 a Febrero 2013, afectando con esto las finanzas del organismo. Ver Anexo 10

Efecto:

14.1.- Daño patrimonial, incertidumbre sobre el control de los recursos y cumplimiento de las obligaciones propias del organismo, al Reglamento interno en su artículo 17 fracción I III y X y al artículo 19 fracción I, XVII, XXIII incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I,

14.2.- Se determinó que la INJALRESO pagó por concepto de MULTAS la cantidad de \$5,037.00 sin evidencia de gestión alguna de recuperación alguna de cobranza al servidor público responsable. (póliza egresos 130 18 Enero 2012)

Registro	Concepto del Registro del gasto	Importe
	Marissa R. García Trillo	\$ 1,881.00
	Multa por corrección	1,500.00
	Alfonso A. Pérez Cabrera	1,656.00
	Total	5,037.00

Efecto:

14.2.- Daño patrimonial, incertidumbre sobre el control de los recursos financieros del organismo, incumplimiento al reglamento interior de la INJALRESO artículo 17 fracción I y III y al artículo 19 fracción I, IV, IX, XI, XIII Y XXIII y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en su artículo 61 fracción I, así como al reglamento interior en su artículo 17 fracción X

14.4.- No se localizó Factura Original por \$9,106.72 por la adquisición de material de empaque del proveedor Lorena Trujillo Villareal, anexa a la póliza de egresos [redacted] de fecha 22 de Junio de 2012.

Efecto:

14.4.- Riesgo de daño patrimonial, incertidumbre sobre el control de los recursos financieros, incumplimiento a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en sus artículos 86 y 91, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I

de marina



Contraloría del Estado

14.5.- Derivado de la revisión de nomina de la segunda quincena del mes de junio, se detectaron las siguientes observaciones:

1.- De acuerdo a la muestra realizada a los sueldos pagados a 21 empleados de la INJALRESO estos son superiores a los autorizados para el ejercicio 2013 de la plantilla de personal que van desde un 5 hasta un 59% de diferencia en relación entre ambos conceptos por \$44,338.52 mensuales, desde el mes de Febrero hasta Junio 2013 se acumula diferencia por **\$177,354.08** sin que exista autorización expresa de su junta directiva, ni justificación.

Efecto:

14.5.- Daño patrimonial incumplimiento a lo dispuesto en la en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público en su artículo 63, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, así como al reglamento interno en el artículo 17 fracción XIV.

15.1.- El Organismo mantiene 9 juicios civiles en contra de clientes por rentas no pagadas de espacios comerciales, sin evidencia de gestión reciente de cobro de parte del departamento jurídico.

Efecto:

15.1.- Incertidumbre sobre la correcta gestión de recuperación de los juicios civiles y desempeño de la dirección jurídica, incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL.

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

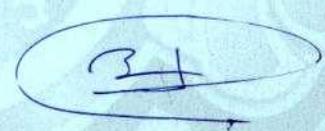
Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

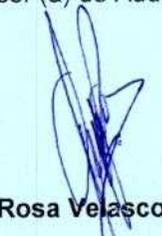
Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

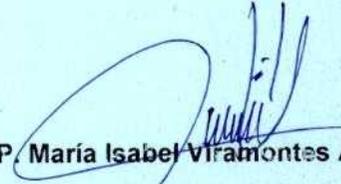

Lic. Genaro Muñoz Padilla
Director Gral. de la Dirección de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimientos


L.C.P. Guillermo Nava Pérez
Supervisor (a) de Auditores


Lic. Ricardo Benjamín De Aquino Medina
Supervisor de Auditores


L.C.P. Ana Rosa Velasco Cardona
Auditor(a)


L.C.P. María Isabel Vifamontes Arellano
Auditor(a)

GMP/AMM/RBAM/GNP